



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00227

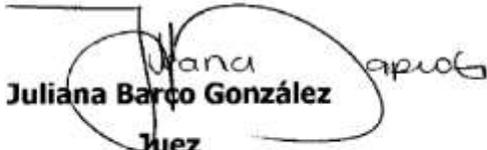
Asunto: Autoriza nueva dirección y requiere

Se incorpora al proceso la constancia negativa de entrega expedida por la empresa de mensajería postal, por lo cual, se autoriza la nueva dirección electrónica que fue informada para efectos de notificar personalmente de la demanda al demandado.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección electrónica informada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte, que conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, una vez proceda de conformidad enviando tanto el líbello como los anexos de la demanda y el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, deberá allegar al Despacho las correspondientes pruebas de ello, de la forma en la cual obtuvo la dirección electrónica, y la constancia de entrega que emite el portal electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 15 octubre de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e957416e0da9dbc28d2eeb5387d3f4250086dfe3304f52e0645306c98cf0c5**

Documento generado en 14/10/2020 02:55:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>